



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Informe

Número:

Referencia: Anexo I- Regimen facilidades de pago.

ANEXO I

Régimen de Facilidades de Pago

Para cancelación de deudas relativas a tasas y multas impuestas por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Vigencia

Las disposiciones de la resolución que aprueban este “Régimen de Facilidades de Pago” entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

La solicitud de acogimiento para la adhesión al presente se encontrará disponible en la página oficial del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Alcance

El Régimen de Facilidades de Pago tendrá como destinatarios los administrados inscriptos en el “*Registro de Empresas MiPyMES*”, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que posean el “*Certificado MiPyME*” vigente.

Obligaciones incluidas

Podrán incluirse en el presente Régimen de regularización las obligaciones por Multas y/o Tasas vencidas e impagas desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 inclusive.

La fecha límite para formular la solicitud de acogimiento será hasta el 29 de febrero de 2024.

Requisitos

- a. De tratarse de administrados que revistan la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para acogerse al Régimen deberán contar con el Certificado MiPyME expedido por AFIP.

Aquellos sujetos que no posean el “Certificado MiPyME” vigente deberán acreditar el inicio del trámite de inscripción en el “Registro de Empresas MiPyMES” al momento de la adhesión al Régimen, en cuyo caso el acogimiento revestirá el carácter de “condicional”, quedando supeditado a la obtención del respectivo certificado de forma definitiva.

- b. Los administrados podrán acogerse al presente régimen a los efectos de consolidar deuda corriente del ejercicio.
- c. Se podrán formalizar hasta 2 planes de este tipo durante el ejercicio corriente.

Cantidad de Cuotas

Para las deudas por Tasas y/o Multas vencidas e impagas desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 inclusive, se establece una facilidad de pago de hasta tres (3) cuotas.

Características

- a. Las cuotas serán mensuales y consecutivas.
- b. El monto mínimo de cada cuota será de pesos Cien Mil (\$ 100.000).
- c. La tasa de interés de financiamiento será del 36% anual no acumulativo, hasta su efectivo pago de conformidad con las previsiones de la Resolución OPDS N° 446/18.
- d. La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de la solicitud de acogimiento al Régimen.
- e. El vencimiento de la primera cuota será a los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la firma del Convenio por parte del Director General de Administración.
- f. Los sucesivos pagos deberán realizarse hasta el día diez (10) de cada mes.

Procedimiento

1-. Completar y enviar la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago a liquidaciondetasas@ambiente.gba.gob.ar. El domicilio constituido del administrado será el correo electrónico que denuncie el solicitante al momento de acompañar la documentación respectiva.

La solicitud de acogimiento al Régimen deberá ser requerida por la persona con competencia para ello, acreditándose al efecto la personería correspondiente.

2-. Documentación:

- Solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de pago.
- Estatuto / Contrato Social.
- Copia del poder, en caso de corresponder.
- Fotocopia de DNI del firmante.

Documentación complementaria.

3-. Luego de recibir la documentación, la repartición elaborará el Convenio junto con el plan de pago siendo remitido al administrado para su posterior suscripción.

4-. Una vez suscripto el Convenio por el Director General de Administración, será incorporado al expediente, notificándose al correo electrónico denunciado por el administrado.

5-. Con la notificación se adjuntará la boleta de pago correspondiente a la primer cuota.

Caducidad del Plan de Pago

El plan de facilidades de pago caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Bueno Aires, cuando se produzca alguno de los hechos que se indican a continuación:

1. Falta de ingreso de la primera cuota dentro de los diez (10) días de la notificación de la suscripción del Convenio por parte del Director General de Administración.
2. La falta de pago de una (1) cuota, provoca la caducidad automática.

Operada la caducidad la deuda volverá a ser líquida y exigible, devengando los intereses establecidos en la normativa correspondiente.

La deuda caducada no podrá incluirse en un nuevo plan de facilidades de pago de este régimen, debiendo liquidarse solamente al contado.

Resolución de conflictos

Sin perjuicio del domicilio real de las partes, se conviene, para el supuesto de iniciarse acciones judiciales, la competencia y jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, desistiendo de todo otro fuero y jurisdicción.

